



SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO PARA LA UNIFICACIÓN DE DOCTRINA RESPECTO A LOS ACCIDENTES “*EN MISIÓN*”

El Tribunal Supremo, en fecha 29 de abril de 2014, estima el recurso de casación para la unificación de doctrina presentado por la viuda y el hijo de un trabajador contra el INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, EL INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA, LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA GALLEGA Y HERMANOS MINCHOS, SL. sobre determinación de contingencia y prestación, declarando que el fallecimiento del trabajador derivó de la contingencia de accidente de trabajo.

El Tribunal Supremo determina que para que un accidente se considere “en misión” se deben dar dos circunstancias:

- “Que ocurra en un desplazamiento para cumplir la misión”.
- “Que ocurra mientras se efectúa la realización del trabajo en que consiste la misión”.

El trabajador prestaba sus servicios como cocinero en un buque propiedad de la empresa demandada cuando dicho buque se encontraba atracado en el puerto de Dingle (Irlanda) debido al mal tiempo. El referido decidió abandonar el barco por asuntos propios, y cuando regresaba, al saltar al barco se cayó al agua, siendo rescatado por los servicios de salvamento, quienes no pudieron reanimarle, falleciendo.

Según considera la Sala el accidente se produce en unas condiciones que guardan una íntima conexión con el trabajo, ya que este “*se desarrolla a bordo de la embarcación, que no sólo es el centro de trabajo, sino también el domicilio del trabajador durante todo el periodo que dura el embarque...*”. ***“El accidente se produjo con ocasión del trabajo ya que es evidente que si el trabajador no hubiera tenido que regresar al barco, no hubiera tenido que exponerse a los agentes lesivos determinantes.... que causaron el accidente”.***